



Dibulla, La Guajira, lunes, 26 de septiembre de 2022

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	JULIO CESAR MANJARREZ YEPES
Radicado:	44-430-31-89-002-2017-00057-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre del demandado en el Banco Davivienda Sucursal Riohacha.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener el demandado señor **JULIO CESAR MANJARREZ YEPES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.165.100, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en el Banco Davivienda de Riohacha-La Guajira. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/L**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79413774f4615d04f01a0d06f4b11b4ab1b598f66b7479fe7f6e8fc82f85df0**

Documento generado en 26/09/2022 02:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>